Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

No se accede a proseguir con el emplazamiento de la demanda, en atención al que el FOPEP, dio contestación a la notificación e indico dirección de notificaciones, proceda para lo de su cargo.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-1088, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)

2019-1088
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 021 Hoy 24 de febrero de 2021
El Secretario

_____
LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46dc645f77123d5d3e141384dcca85949391811d938823cfe23664772c5ee44d
Documento generado en 22/02/2021 12:51:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica